



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000005/2009/T01/46 (JJC)

RESOLUCIÓN N° /17.-

SANTA FE, de noviembre de 2017.-

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: **"LEGAJO SE CASACION de BELLINI, LUIS ALBERTO"**, Expte. N° FRO 54000005/2009/T01/46, de entrada ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, de los que,

RESULTA:

Que el Dr. Gonzalo Pablo Miño, en ejercicio de la defensa de Luis Alberto Bellini, interpone recurso de casación (art. 456 y siguientes del C.P.P.N.) contra la resolución n° 261/17 del día 9 de octubre del corriente año, mediante la cual se prorrogó la prisión preventiva de su defendido por el término de un año.

Señala que dicha sentencia resulta arbitraria y perjudica la libertad ambulatoria de su pupilo.

Sostiene asimismo que bajo ninguna circunstancia la ley 25.430 prevé la prorroga de prisión preventiva mas allá de los límites que le impone el art. 1 de la misma: el plazo máximo es de dos años, prorrogable por un año mas excepcionalmente. Que

Fecha de firma: 14/11/2017

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, Secretario de Cámara



#30902036#193658131#20171114120524116



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000005/2009/TO1/46 (JJC)

su defendido lleva tres (3) años de detención, no siendo imputable a su persona las dilaciones ni la complejidad del trámite de esta causa.

Entiende que para prorrogar la prisión preventiva no puede tomarse fundamento la gravedad de los delitos que se le imputan a una persona, citando jurisprudencia en apoyo a su postura.

Concluye que en este caso la prisión preventiva se ha tornado desproporcionada, convirtiéndose en adelanto de condena.

Finalmente, hace reserva del caso federal.

Y CONSIDERANDO QUE:

Primero: se advierte que el recurso ha sido interpuesto en término, por quien tenía legitimación para recurrir, ante el órgano pertinente, con su firma de letrado y contra una resolución que se asimila a una sentencia definitiva (arts. 457 y 463 C.P.P.N.).

Sin perjuicio de los fundamentos que el Tribunal ha tenido para dictar el decisorio que se recurre, las argumentaciones en las que el Dr. Miño sustenta los agravios, resultan suficientes para que

~~sus pretensiones recursivas encuadren en las~~

Fecha de firma: 14/11/2017

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, Secretario de Cámara



#30902036#193658131#20171114120524116



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000005/2009/TO1/46 (JJC)

prescripciones de los incs. 1ero. y 2do. del artículo 456 del C.P.P.N..

Así lo entendemos luego del análisis de los motivos de los agravios introducidos, que se adecuan al criterio sostenido por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Casal, Matías Eugenio y otro s/ robo simple en grado de tentativa" -causa 1681- del 20/09/05, en la cual se realiza una amplia interpretación de los supuestos en que cabe acudir a la vía casatoria, y a cuyos fundamentos nos remitimos en honor a la brevedad.

En mérito de lo expuesto, este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe,

RESUELVE:

I.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por el Dr. Gonzalo Pablo Miño en ejercicio de la defensa de Luis Alberto Carmelo Bellini contra la resolución N° 261/17, dictada en estos autos en fecha 9 de octubre de este año.

II.- EMPLAZAR a los interesados para que en el plazo de ocho días -art. 464, 2° y 3° párrafo

Fecha de firma: 14/11/2017

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, Secretario de Cámara



#30902036#193658131#20171114120524116



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

FRO 54000005/2009/TO1/46 (JJC)

del C.P.P.N.- comparezcan a mantener el recurso concedido ante la Excma. Cámara Federal de Casación Penal

III.- REMITIR los presentes con nota de estilo, inmediatamente después de vencido el plazo pertinente.

IV.- TENER PRESENTE las reservas formuladas.

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada n° 15/13, y oportunamente archívese.

Fecha de firma: 14/11/2017

Firmado por: JOSE MARIA ESCOBAR CELLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO RODOLFO HINTERMEISTER, Secretario de Cámara



#30902036#193658131#20171114120524116